

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
PARTICULARES PARA  
LA CONTRATACIÓN DE OBRAS**

***“ILUMINACION DE MUELLE PUBLICO”***

## **Artículo 1. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ALCANZADOS. RÉGIMEN LEGAL**

Las presentes Condiciones Particulares rigen para los procedimientos establecidos por el Artículo N° 18 – Licitación Privada del Procedimiento Administrativo PADM-01 Compras y Contrataciones aprobado por Acta N.º 7 del 19 de octubre de 2019, ajustando las cláusulas del presente Pliego conforme se describen en las Especificaciones Técnicas Básicas, que como Anexo I se acompaña.

## **Artículo 2. OBJETO. PLAZO DE OBRA. FECHA DE APERTURA**

El presente llamado tiene por objeto la contratación de la obra de referencia para la “Iluminación de muelle público y calle anexa Juan Díaz de Solis” en el Puerto de Dock Sud, Partido de Avellaneda Provincia de Buenos Aires.

Las obras deberán quedar terminadas y en condiciones de efectuarse la recepción provisional en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos, contados a partir de la firma del acta de inicio de obra.

Fecha de visita a las instalaciones: Miércoles 13 de Octubre 2021 a las 11:00hs

Fecha límite de presentación de ofertas: Miércoles 27 de Octubre 2021 a las 10:00hs

Fecha de Apertura: Miércoles 27 de Octubre 2021 a las 12:00hs

## **Artículo 3. TERMINOLOGÍA**

A los efectos de la aplicación de este Pliego y demás documentación licitatoria y/o contractual se entenderá por:

**ADJUDICATARIO:** El OFERENTE cuya propuesta sea considerada por el Directorio del Consorcio de Gestión Puerto Dock Sud como más conveniente a los fines de adjudicar la presente contratación y celebrar el Contrato respectivo.

**DOCUMENTACIÓN:** Está constituida por las presentes Bases y Condiciones Generales, las Especificas y las Técnicas Particulares y demás documentación y anexos complementarios que en cada caso particular se elaboren y el Reglamento General de Contratación del CGPDS, útiles para regir el procedimiento licitatorio, formular la oferta y regir la contratación.

**CIRCULARES:** Las notificaciones que el CGPDS remita a los PARTICIPANTES para complementar o aclarar cualquier aspecto relacionado con las licitaciones y/o contrataciones, ya sea emitida de oficio o a pedido de parte interesada.

**COMISIÓN EVALUADORA:** Es la integrada por los funcionarios del CGPDS, nominados por el Gerente General en cada caso, cuya función principal será evaluar y responder las consultas de trámite formuladas por los participantes y evaluar y elevar a consideración de la autoridad competente las consultas que se refieran a aspectos relacionados con el objeto de la contratación y condiciones de admisibilidad de ofertas u oferente. Respecto a las ofertas presentadas, tendrán como función analizar la documentación acompañada por los Oferentes y evaluar el cumplimiento que estime pertinente de las distintas asesorías para las áreas del CGPDS. Es la encargada de emitir un Dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado de los actos de preselección y adjudicación correspondientes.

**CONTRATISTA:** El ADJUDICATARIO que haya suscripto con el CGPDS el correspondiente Contrato o recibido la Orden de Compra a criterio del Ente Licitante.

**COMITENTE o ENTE LICITANTE:** El ente público no estatal denominado Consorcio de Gestión Puerto Dock Sud (CGPDS), por imperio del Decreto 13/2019 de la Provincia de Buenos Aires.

**ETAPA EVALUADORA:** Período comprendido entre el día hábil posterior al día de apertura de las ofertas hasta el día hábil posterior a la notificación de la adjudicación del proceso licitatorio o contractual.

**OFERENTE:** El PARTICIPANTE que formule una oferta a la contratación publicada en el sitio web del CGPDS.

**PARTICIPANTE:** Toda aquella persona física o jurídica que habiendo descargado del sitio web indicado el Pliego, haya expresado su intención de participar en este proceso acreditando personería y representación, declarando domicilio legal y constituyendo domicilio electrónico en los términos del Art. 3 del presente.

**PRESTADOR:** El adjudicatario que haya suscripto con el CGPDS el correspondiente Contrato/Orden de Compra.

**REPRESENTANTE TÉCNICO:** Profesional idónea con título habilitante, matriculado en el colegio profesional correspondiente con competencia en la Provincia de Buenos Aires, con incumbencias relacionadas directamente a las tareas que impone cada licitación y/o contratación

#### **Artículo 4. PLAZO MANTENIMIENTO OFERTA**

Los OFERENTES deberán mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

#### **Artículo 5. PLIEGO: PUBLICACIÓN ON LINE – ENTREGA. - CONSTITUCIÓN DOMICILIO. COMUNICACIONES**

La fecha límite de adquisición de los pliegos es el día Martes 12 de Octubre de 10:00 a 16:00hs.

La compra del pliego es requisito necesario para:

- Presentación de la oferta
- Visita a las instalaciones

El precio del mismo se fija en Pesos Diez mil (\$10.000,00).

Los interesados deberán manifestar su intención de participar en la licitación a través de una confirmación vía mail ([compras@puertodocksud.com](mailto:compras@puertodocksud.com)), donde deberán adjuntar comprobante de CUIT e IIBB necesarios para la emisión de la factura correspondiente para hacer efectivo el pago que habilitará el retiro de la documentación en la sede administrativa del Consorcio, Área Compras y Abastecimiento, sito en Ingeniero Huergo 1539 – Avellaneda – Provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00hs.

Los interesados en participar del proceso deberán constituir “Domicilio Electrónico de Comunicaciones”, en dónde recibirán todas las notificaciones electrónicas emanadas del CGPDS. Este domicilio será considerado como domicilio fehaciente, dónde serán válidas todas las notificaciones.

#### **Artículo 6. CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Los interesados podrán formular consultas aclaratorias por escrito, hasta cinco (5) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura a la dirección de correo [compras@puertodocksud.com](mailto:compras@puertodocksud.com), en el horario de 10:00 a 16:00 horas, las que serán respondidas hasta tres (3) días hábiles administrativos anteriores a esa fecha.

#### **Artículo 7. CERTIFICADO VISITA A INSTALACIONES**

Será responsabilidad del OFERENTE la verificación del alcance de la obra previo a su cotización y deberá integrar a su Oferta, el Certificado de Visita a Instalaciones, debidamente rubricado por las autoridades del COMITENTE.

A partir de las consultas, observaciones, aclaraciones y replanteo de los trabajos que pudieran surgir de esas Visitas Guiadas, el COMITENTE confeccionará un Acta de Visita, que será remitida a todos los INTERESADOS que hubieren retirado el Pliego de Bases y Condiciones, al “Domicilio de Comunicación” que hayan constituido al efecto y que pasará a formar parte integrante de las Especificaciones Técnicas Básicas del presente Pliego.

Su presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del estado de los lugares donde se realizarán las tareas y de su envergadura. Serán rechazadas todas las cuestiones que los OFERENTES/ADJUDICATARIOS promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

#### **Artículo 8. OFERTAS. SU PRESENTACIÓN. EFECTOS.**

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse en UN (1) único sobre o paquete y éstos rotularse en la forma que se indica seguidamente:

- Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud.
- Razón social
- Licitación Privada N° 05/2021
- Fecha límite de presentación de ofertas: Miércoles 27 de Octubre 2021 a las 10:00hs
- Fecha de Apertura: Miércoles 27 de Octubre 2021 a las 12:00hs

El sobre deberá incluir un índice en el que se detalle el contenido del mismo (Respetando el orden que figura en el Artículo 10), toda la documentación que lo integre deberá estar foliada en todas sus hojas y firmada por quien detente el uso de la firma social o poder suficiente, en su caso. Deberán estar debidamente salvadas las enmiendas y/o raspaduras en la documentación agregada en papel, si las hubiere.

La presentación de la oferta implica de parte del OFERENTE el pleno conocimiento de todas las condiciones y normativas que rige el presente pliego, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases, condiciones y especificaciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento. Los precios cotizados no deberán incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y deberán presentarse en forma completa y detallada.

Los Oferentes podrán dar vista a las ofertas dentro de los DOS (2) días hábiles subsiguientes a la fecha de apertura en el horario de 10:00 a 16:00hs.

## **Artículo 9. METODOLOGÍA DE TRABAJO SUPERADORA**

El OFERENTE podrá ofrecer realizar la prestación requerida, mediante el empleo de una metodología de trabajo diferente y superadora a la descripta en las Especificaciones Técnicas Básicas, para lo cual deberá acompañar en su propuesta, una Memoria Descriptiva debidamente detallada, que la sustente, precisando la cantidad y calidad de mano de obra a afectar a su prestación, estructurada de igual forma que la determinada en el correspondiente Punto de las Especificaciones Técnicas.

## **Artículo 10. OFERTAS: DOCUMENTACIÓN A INTEGRAR**

Toda la documentación deberá ser presentada en original o copia certificada por escribano público.

El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación firmada por apoderado de la empresa:

- Construcción de Sociedad (Personas físicas y/o jurídicas, UTE – Unión Transitoria de Empresas)
- Constancia de Constitución del Domicilio Electrónico de Comunicaciones
- Garantía de Oferta de un importe no menor al cinco por ciento (5%) del valor cotizado mediante póliza de caución a favor del CGPDS emitida por una Aseguradora aprobada por el CGPDS
- Copia de los últimos dos Balances Generales (Firmados por profesional habilitado y Certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas).
- Referencias comerciales, al menos dos. (Detallar contacto, mail, teléfono)
- Declaración en instrumento privado que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación o producción
- Declaración del número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional, operativa, de la cual fuera titular, indicando el número de sucursal y la Clave Bancaria Única
- Comprobante de pago del precio del Pliego
- Certificado de Visita de Instalaciones
- Planilla de Cotización o Planilla de Oferta Económica o Técnica

- Documentación emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) que respalde la situación que, como sujeto y respecto de la obra objeto del certamen, reviste frente al Impuesto al Valor Agregado.

- Documentación emitida por la ex Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), que respalde la situación que, como sujeto y respecto de la obra objeto del certamen, reviste frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

La documentación que se detalla deberá estar escaneada y guardada en un instrumento de soporte digital (DVD/ PENDRIVE), en un único archivo PDF que contenga toda la documentación escaneada, el mismo será incorporado al sobre contenedor de la oferta al que hace mención el artículo 8.

#### **Artículo 11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El OFERENTE de la propuesta que haya sido considerada por el Directorio del CGPDS como más conveniente a los fines de este pliego, dentro de los CINCO (5) días posteriores a la notificación de la adjudicación, deberá constituir a favor del Consorcio una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato.

Esta garantía deberá constituirse mediante seguro de caución. La póliza de seguro deberá ser emitida a nombre del CGPDS, por instituciones aseguradoras de primera línea e indicarán el periodo de cobertura. La misma deberá mantenerse vigente todo el plazo de la contratación y la perderá en el supuesto de incumplimiento.

#### **Artículo 12. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará únicamente mediante constancia de recepción de la respectiva Orden de Compra o Provisión por parte del adjudicatario.

#### **Artículo 13. LUGAR DE EJECUCION**

En las áreas y lugares consignado/s en las Especificaciones Técnicas

#### **Artículo 14. COMISIÓN DE INSPECCIÓN**

Para el inicio de una obra, prestación de un servicio o provisión, como para el seguimiento, control, certificación o autorización de la contratación, el comitente nombrará una comisión de inspección que tendrá a cargo las tareas descriptas, haciendo cumplir lo expresado en las Especificaciones Técnicas y en el presente pliego.

## Artículo 15. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

### 15.1 - Pago

Los pagos se efectuarán en función a las partidas certificadas mensualmente según el avance de obra y de acuerdo a las mediciones aprobadas por la Inspección de Obra. Las facturas deberán presentarse acompañadas de los remitos respectivos, y cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial.

Salvo que hubiera sido dispuesto de otra forma en las disposiciones de la Orden de Compra, el pago del precio y de cualquier otra suma debida por el contratante al contratista se hará efectiva dentro de los quince (15) días contados desde la fecha de la recepción de las facturas con su correspondiente certificación validada por el representante del contratante.

### 15.2. Anticipos

En caso de corresponder (con un tope del 30% sobre el valor adjudicado), el contratista emitirá, previo a la emisión del pago del anticipo por parte del contratante, una garantía bancaria o seguro de caución, emitido por un banco o compañía aseguradora de primera línea aceptable para el contratante, con domicilio de pago en el domicilio del Contratante, por un monto igual al monto del anticipo, incluyendo la correspondiente alícuota del IVA y en la misma moneda de la orden de compra.

### 15.3. Cláusula de re composición

El valor porcentual correspondiente a insumos/materiales se considerará una suma fija y no estará sujeto a ningún tipo de ajuste. Para el caso de obras, cuyo tiempo de ejecución sea superior a los 90 días, se podrán redeterminar a solicitud del Contratista los costos asociados a la Mano de Obra, siempre y cuando los mismos reflejen una variación porcentual mayor o igual a un cinco por ciento (5%) respecto de los valores del contrato original o de la última redeterminación.

Para este cálculo se tomará como referencia el incremento del valor del jornal correspondiente al Oficial Zona "A" de los trabajadores de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) y que sean homologados y publicados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la República Argentina, de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Pr = P0 * (JA1/JA0)$$

Siendo:

- Pr = Precio redeterminado
- P0 = Precio equivalente al porcentual de MO de la oferta inicial o valor de la última redeterminación
- JA1 = Jornal Oficial a la fecha de la redeterminación.
- JA0 = Jornal Oficial a la fecha de oferta o última redeterminación



## **Artículo 16. SEGUROS**

Las pólizas respectivas deberán mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato. Con posterioridad a la adjudicación y en forma previa al perfeccionamiento del correspondiente Contrato, El ADJUDICATARIO deberá presentar la póliza de Seguro en original o copia autenticada y el recibo del pago total del premio que, a satisfacción del COMITENTE, cubra los riesgos de responsabilidad civil amplio, contra cualquier daño, pérdida o lesión a terceros y a bienes, derivados de negligencia, imprudencia o inobservancia de las reglas del buen arte en las tareas a causa o como consecuencia del Contrato, por un monto mínimo de DOLARES CINCUENTA MIL (USD 75.000,00) o su equivalente en pesos.

El ADJUDICATARIO deberá seleccionar una empresa de seguros de reconocida solvencia y trayectoria, reservándose el COMITENTE la posibilidad de requerir el cambio de aseguradora si entendiera que, según los antecedentes, que de la misma informa la Superintendencia de Seguros de la Nación, aconsejan su sustitución.

La póliza de Seguro y el recibo del pago total del premio que, a satisfacción del COMITENTE, cubra los riesgos del trabajo regidos por la Ley N° 24.557 y sus Decretos Reglamentarios N.º 170/96 y N.º 334/96 (Contrato de afiliación con la ART) y el Seguro de Vida Obligatorio, en ambos casos, deberán incluir a la totalidad de la dotación del personal a su cargo afectado.

## **Artículo 17. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN. IMPUGNACIÓN**

La presidencia del CGPDS, tomando en consideración el informe de la Comisión Evaluadora, adjudicará al Oferente que proponga la oferta más conveniente a los intereses del Consorcio, teniendo en cuenta el precio, calidad y demás condiciones requeridas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

## **Artículo 18. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS**

Se considerará que existe empate técnico de ofertas cuando la diferencia entre las ofertas más convenientes (por precio unitario de renglón o monto global, según corresponda) no sea superior al dos por ciento (2%). En este caso, se solicitará a los proponentes que, por escrito y dentro de los tres (3) días, formulen una mejora de precios. Las nuevas propuestas que se presenten, son abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente. El silencio del oferente invitado a desempatar, se entiende como mantenimiento de la propuesta sin modificación

## **Artículo 19. MEJORA DE OFERTA**

Cuando se considere que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitarse una mejora a los fines de conseguir la

oferta más conveniente a los intereses del Consorcio. Ante la negativa a mejorar el precio, la presidencia será quien tenga la potestad de definir proseguir con la adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas.

#### **Artículo 20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Queda establecido que el CGPDS está facultado al rechazo de aquellas propuestas en los siguientes casos:

- No se presentare la garantía de oferta
- No presentare la oferta económica

El resto de los requisitos podrán ser subsanados a criterio de la Comisión Evaluadora siempre y cuando no se vea alterado el principio de igualdad de trato a los demás oferentes.

#### **Artículo 21. NÓMINA DEL PERSONAL. RESPONSABILIDAD**

El PRESTADOR deberá informar por escrito, y previo al inicio de la prestación, la nómina total del personal que afectará al contrato y mantendrá actualizada y en conocimiento del COMITENTE.

Cursará el detalle de la nómina del personal con indicación de sus datos de identidad, filiación, domicilio y vínculo contractual y su fecha de inicio. Igual exigencia corresponderá para el personal que se incorpore en caso de relevos.

En todos los casos el PRESTADOR deberá acreditar haber cumplido con relación a su personal, y durante la vigencia del contrato, con la legislación vigente en materia de seguridad social que corresponda. Este incumplimiento impedirá el pago de las facturas al PRESTADOR.

#### **Artículo 22. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.**

El COMITENTE no tiene ningún tipo de relación con el personal del PRESTADOR afectado al cumplimiento de las tareas objeto del presente, y no responderá por ningún tipo de reclamo.

El PRESTADOR será exclusivamente responsable de todas y cada una de las obligaciones legales y/o convencionales, de cualquier índole, que resulten de la relación laboral con el personal que contrate.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, El PRESTADOR se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al COMITENTE por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes de El

PRESTADOR, cualquiera fuera la causa del reclamo. Responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación cualquiera fuere la causa, y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

Entre el personal necesario para cumplir las tareas, el PRESTADOR deberá contemplar la designación de RESPONSABLES CON AMPLIOS PODERES para decidir en todo lo que haga al cumplimiento de las tareas de la obra y en su relación con las autoridades.

### **Artículo 23. EXIGENCIAS SOBRE PERSONAL**

El personal que afecte el PRESTADOR a sus tareas deberá cumplir las siguientes exigencias:

- Contar con dieciocho (18) años cumplidos como mínimo.
- Contar con libreta Sanitaria que estará obligado a presentar en toda ocasión que el COMITENTE se lo solicite.
- Deben encontrarse bajo relación de dependencia directa con el prestador.
- Contar con uniforme completo de uso obligatorio con todos los elementos de protección personal correspondientes y tarjeta de identificación numerada que deberá exhibir permanentemente sobre el lado izquierdo del pecho.
- El uniforme deberá ser provisto por la empresa contratista, responderá a un mismo color, tipo y modelo, las tarjetas de identificación se ajustarán a las mismas instrucciones.
- Observar las normas de buena conducta y aseo pertinente, estando prohibido circular por las áreas que no tengan asignadas para la ejecución de las tareas de la obra.
- Evitar su relación con el personal y con la población asistente, salvo los casos que así lo exijan razones de trabajo.

### **Artículo 24. SISTEMA CONTROL ASISTENCIA Y TAREAS**

El COMITENTE implementará un sistema de control de personal de la empresa PRESTADORA, en la forma que más convenga a dichos fines.

EL PRESTADOR está obligado a informar por escrito las altas y bajas de su personal en relación de dependencia que se produzcan durante la ejecución de la obra. Las altas deberán ser comunicadas al menos con doce (12) horas de anterioridad a que el empleado inicie los trabajos y las bajas deberán ser comunicadas por el Prestador dentro del primer día hábil siguiente al de producido el cambio, debiendo acreditar que ninguna obligación se mantiene incumplida respecto del personal cuya baja se comunica.

## **Artículo 25. LIBROS ÓRDENES DE SERVICIO Y NOTAS DE PEDIDO**

Las órdenes, instrucciones, observaciones o pedidos de aclaraciones que se deba transmitir a El PRESTADOR, se efectuarán mediante el “Libro de Ordenes de Servicio y Notas de Pedido” en que deberán notificarse, diariamente, hubiere o no, ocurrido novedades. En caso de negativa, el COMITENTE le entregará una copia de la Orden o Nota de Pedido, firmando en el original un testigo que dará fe que la copia fue entregada. El PRESTADOR quedará notificado del contenido, comenzando a correr desde ese momento el plazo fijado para su cumplimiento.

## **Artículo 26. RESPONSABILIDADES DESEMPEÑO PERSONAL PROPIO**

El PRESTADOR será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al establecimiento usuario cualquiera fuere su categoría, cargo o función, como así también de los daños que dicho personal pudiera ocasionar al establecimiento por el incumplimiento de su tarea o durante su permanencia en el mismo.

El PRESTADOR será ilimitadamente responsable por los daños y perjuicios que, como consecuencia de su actividad, desarrollada o no en el marco de ejecución del contrato, haya ocasionado a un tercero su personal.

En tal sentido, y a los efectos antes indicados, el PRESTADOR se compromete a mantener indemne al CGPDS de cualquier reclamo de terceros.

## **Artículo 27. RELEVO PERSONAL**

El PRESTADOR deberá proceder al relevo del personal observado por el COMITENTE cuando, a su exclusivo juicio, existieran razones para ello.

## **Artículo 28. CESION / SUB CONTRATISTAS**

El contratista no sub-contratará ni sub-locará este acuerdo, total o parcialmente y/o ningún derecho u obligación derivado de éste, ni usará el mismo como garantía de pago, sea principal o supletoria, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. Cualquier cesión del acuerdo en violación de lo aquí dispuesto será nulo. Cualquier consentimiento del contratante respecto de la cesión del acuerdo no lo priva del ejercicio de cualquier derecho de compensación que tuviera.

## **Artículo 29. SANCIONES - INCUMPLIMIENTO**

El CGPDS se reserva el derecho a realizar una evaluación de los trabajos en los términos que estime oportunos.

Cuando El PRESTADOR cumpliere parcialmente o dejare de cumplir con las obligaciones detalladas en el pliego, el CGPDS podrá levantar actas de no conformidad, las cuales no eximirán al PRESTADOR de su obligación de finalizar el trabajo o de cualquier otra de sus obligaciones y responsabilidades.

Cualquier acta de no conformidad será firmada por la persona delegada, por la Presidencia y por el representante de la empresa prestadora. Si éste se negara a firmar, constará así en el acta, teniendo esta idéntica validez.

La emisión de estas actas habilitará al contratante a suspender todo pago pendiente al contratista hasta que se hayan cumplido con todas sus obligaciones pendientes. La suma de tres actas de no conformidad a lo largo de la vigencia del contrato podrá considerarse motivo suficiente de resolución del contrato si el CGPDS así lo considerase.

Sin perjuicio de las sanciones establecidas precedentemente, también será pasible de las siguientes penalidades especiales ante demoras injustificadas en la ejecución de las tareas establecidas en el contrato que no sean imputables al contratante y sí fueran directa o indirectamente imputables al mismo contratista:

a) 0.33 por ciento (0.33%) del total del precio de la obra por cada día de demora comenzando el día siguiente a la fecha de recepción provisoria prevista en la documentación contractual de la obra y por el lapso de siete días posteriores a dicha fecha.

b) 0.5 por ciento (0.5%) del total del precio de la obra por cada día de demora, comenzando en el día (octavo) siguiente al de la fecha de recepción provisoria prevista en la documentación contractual de la obra y hasta el decimocuarto día posterior a dicha fecha.

c) 0.75 por ciento (0.75%) del total del precio de la obra por cada día de demora comenzando en el día (decimoquinto) siguiente al de la fecha de recepción provisoria prevista en la documentación contractual de la obra y hasta la finalización efectiva de la misma.

### **Artículo 30. JURISDICCIÓN**

Toda cuestión que se suscite entre el CGPDS y los OFERENTES, ADJUDICATARIOS y/o PRESTADOR, con motivo del presente pliego; cómo también las cuestiones que surjan entre el COMITENTE y el PRESTADOR sobre la celebración, interpretación, cumplimiento, ejecución, anulación y/o extinción de la presente Obra, será sometido única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.